

EXTIENDE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN
CONTROL DE ACCESO DE GUARDIAS DE
SEGURIDAD POR COVID-19.

RESOLUCIÓN EXTA. N° 50 /

LAS CONDES, 22 MAYO 2020

VISTOS:

- Chile.
1. La Constitución Política de la República de Chile.
 2. Las facultades conferidas a Carabineros de Chile en la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.
 3. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
 4. Lo estipulado en el Decreto Supremo N° 867 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 5. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°93, de 1985 del Ministerio de Defensa Nacional.
 6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, que reformula las normas relativas a toma de razón contenidas en la resolución N° 1.600, de 2008, de ese órgano contralor.
 7. Las instrucciones presidenciales entregadas a nivel nacional en relación al Coronavirus –Covid 19-, calificado como pandemia por la Organización de Naciones Unidas.
 8. Decreto N° 4 del 07.03.2020, del Ministerio de Salud, que Declara alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus.
 9. Informe epidemiológico N° 18, enfermedad por Sars-Cov-2 (Covid-19) de 18.05.2020, del Departamento de epidemiología del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

A) En atención a la situación que vive el país, respecto de la pandemia del Covid-19, en relación a lo informado por las Autoridades Sanitarias en Informe epidemiológico N° 18, enfermedad por Sars-Cov-2 (Covid-19) de 18.05.2020, del Departamento de epidemiología del Ministerio de Salud, que muestran un preocupante aumento de los casos confirmados y un alarmante número de personas fallecidas producto del virus.

B) La Prefectura de Seguridad Privada OS10. Autoridad Fiscalizadora en materia de Seguridad Privada, que actuando dentro del ámbito de sus competencias y en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas por la Autoridad Sanitaria, debe proporcionar y colaborar con la ejecución de acciones que les sean requeridas por los órganos sanitarios, para el cumplimiento de las acciones que dichas autoridades estimen necesarias para enfrentar esta emergencia.

SE RESUELVE:

1.- **SE EXTIENDE**, la obligación propia de los Guardias de Seguridad de protección de las personas dentro de un recinto área determinada previamente delimitada a la de exigir el permiso temporal- Salvoconducto- previamente otorgado por Carabineros de Chile en www.comisariavirtual.cl o en unidades territoriales y a la aplicación de medidas preventivas de acceso que se adopten producto de la información que valide la autoridad sanitaria, como es del caso la toma de temperatura con medios no intrusivos o cálculo de volumen de espacio disponible para todas las personas que accedan al recinto, área determinada donde prestan sus servicios.

Para lo anterior, la empresa de recursos humanos respectiva, en relación a lo dispuesto por el artículo N°184 y siguientes del Código del Trabajo, deberá proveer de toda la implementación de seguridad necesaria para evitar poner en riesgo a los Guardias de Seguridad, entiéndase mascarillas, guantes, alcohol gel, desinfectantes y termómetro para la toma de temperatura entre otros.

El plazo de vigencia de esta resolución es hasta el 07.03.2021, el cual podrá extenderse si la situación sanitaria lo justifica.

www.zosepcar.cl.

Fiscalizadoras del país.

2.- **PUBLÍQUESE**, en la página web

3.- **COMUNÍQUESE**, a todas las Autoridades

CÚMPLASE



JOSÉ LUIS PINCHEIRA GUTIÉRREZ
Coronel de Carabineros
PREFECTO

Ant. _____ / *Resol N°* _____ /
JLPG/cbh
Distribución:
1.- OS10 nivel nacional
2.- Zosepcar.
3.- Archivo OS10